



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**

RAD 680014003001-2020-00079-00
PROCESO EJECUTIVO
DTE LUCILA SAAVEDRA DE MARIN
DDO MARIA ESPERANZA SARMIENTO DE MOLINA Y OTRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte demandante manifiesta que presenta renuncia irrevocable por petición unilateral de la demandante señora LUCILA SAAVEDRA DE MARIN, por cuanto desea contratar a otro profesional del derecho, asimismo manifiesta que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

De otro lado la demandante LUCILA SAAVEDRA DE MARIN, allega poder otorgado a la DRA. SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA y del DR. PEDRO ANDERSON ARENAS REMOLINA, a fin de que sean tenidos en cuenta como sus actuales apoderados.

Siendo procedente lo solicitado por la togada en memorial precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P, se acepta la renuncia del poder.

Reconózcase personería jurídica a los DRA. SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA como apoderada de la demandante LUCILA SAAVEDRA DE MARIN en su calidad de abogada principal y al DR. PEDRO ANDERSON ARENAS REMOLINA como suplente en los términos y para los efectos del poder conferido (fol. 15-16 C1). Art. 75 inciso 3°

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DEL ZADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2020.